



Municipalidad Provincial HUARAZ

#Unidos todos somos Huaraz

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 256 – MPH

Huaraz, 03 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en su Sesión Extraordinaria N°19-2023, de fecha 02 de noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

VISTO:

El Expediente N° 147761, Informe Legal N° 541-2023-MPH-GAJ de fecha 04 de octubre de 2023, Dictamen N° 13-2023-MPH/CM-CDPFPP de fecha 26 de octubre de 2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la referida Ley Orgánica, establece como atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone:


"Artículo 40.- ORDENANZAS:

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)"


Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – T.U.O. del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, conforme al numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, otorga a los gobiernos locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

#Unidos
todos somos
Huaraz


Au. Luzuriaga N°734 - Plaza de Armas
Telf: Central (043) 421661




Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido Código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria; asimismo, el artículo 41° de la norma en comento dispone que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.




Que, mediante el informe N° 607-2023-MPH-GATyR/SGRECT, de fecha 02 de octubre de 2023, la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, remite la propuesta de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ", la cual otorga beneficios e incentivos para la regularización de la deuda tributaria y no tributaria. Asimismo, señala que la propuesta de la Ordenanza generará los siguientes beneficios: Condonación de 100% de la Tasa de Interés Moratorio, Multas Tributarias, Gastos y Costos Coactivos, a los contribuyentes que tengan deudas vencidas y pendientes de pago al año 2023 en los siguientes conceptos: Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales; asimismo el descuento del 15% en el insoluto de arbitrios municipales, previo pago total del impuesto predial, incluye todos los años pendientes de pago hasta el año 2023, con respecto a las multas administrativas el descuento del 90% de las papeletas de infracción impuestas al 30 de setiembre del 2023.




Que, las amnistías tributarias, tiene como consecuencia, la recuperación de las deudas incobrables, evitar la prescripción de las deudas y con ello el incremento de la recaudación, el cual contribuirá a aumentar la efectividad de recaudación en los ingresos financieros y contribuir al cumplimiento del objetivo institucional para la atención de las necesidades de la población.



Que, a través del Informe Legal N° 541-2023-MPH-GAJ, de fecha 04 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ" es conforme a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades y el TUO del Código Tributario. Y recomienda derivar el mencionado proyecto de ordenanza a la Comisión correspondiente del Concejo Municipal, a fin de que se emita su dictamen y se apruebe la misma, de corresponder.



Que, mediante Dictamen N° 13-2023-MPH/CM-CDPFPP de fecha 26 de octubre de 2023, la Comisión de Desarrollo Provincial, Finanzas, Planificación y Presupuesto, en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 81° del Reglamento Interno del Concejo Municipal, propone al Magno Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ."



Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con 09 votos a favor y 01 abstención, el Pleno del



Concejo Municipal con el voto MAYORITARIO de sus miembros, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA AMNISTÍA DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer el procedimiento para otorgar amnistía tributaria y rebaja de obligaciones no tributarias dentro de la jurisdicción del distrito de Huaraz, que permita a los contribuyentes y obligados a la regularización y/o saneamiento de su obligación tributaria y no tributarias pendientes de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIO OTORGADO.

- Obligaciones tributarias:** Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales. Pendientes de pago.
- Obligaciones no tributarias:** Multas Administrativas.

DE LOS BENEFICIOS DE AMNISTÍA TRIBUTARIA.

- *Descuento del 15% en el insoluto de Arbitrios Municipales, previo pago total del Impuesto Predial, incluye todos los años pendientes de pago hasta el año 2023.*
- *Condonación de 100% de la Tasa de Interés Moratorio, Multas Tributarias, Gastos y costos coactivos.*

DE LA REBAJA DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS.

- *Descuento de 90% en Multas Administrativas de las papeletas de infracción impuestas al 30 de setiembre del 2023.*

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO DE VIGENCIA.

Los deudores comprendidos en el presente beneficio, podrán acogerse a la presente ordenanza, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCIMIENTO DE LAS DEUDAS, el acogimiento a los beneficios y/o rebajas contempladas en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de las deudas tributaria y no tributaria, interrumpiendo el fraccionamiento e interrumpiendo los plazos de prescripción.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO: FACÚLTESE al señor alcalde para mediante Decreto de Alcaldía se dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial HUARAZ

#Unidos todos somos *Huaraz*

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincia de Huaraz y en el Portal WEB de la Municipalidad Provincial de Huaraz, conforme lo establecido en el numeral 2) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 precisándose que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE

#Unidos
todos somos
Huaraz

Au. Luzuriaga N°734 - Plaza de Armas
Telf: Central (043) 421661